



Servicio
de Impuestos
Internos

www.sii.cl

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

E.G.R. (Resol. 1026)

SANTIAGO, 23-11-2002

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION 4394

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.774, publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001, sobre Presupuesto para 2002, las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios y otros; la Resolución 343 de 2002, sobre Delegación de Facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que el Servicio de Impuestos Internos, requiere contratar los servicios de Medición y Certificación de Tráfico el Sitio Web del SII. solicitados por la Jefe del Departamento de Informática Interna, con el objeto de otorgar un servicio eficiente para el uso de las nuevas tecnologías.

2º) Que, para ello se requiere contratar a la empresa Certifica S.A. el licenciamiento del producto Certifica Metric, el cual otorga al SII. el derecho de aplicar los software y módulos que conforman el Servicio Certifica Metric.

3º) Que, los productos a adquirir son el Servicio Certifica ON SITE por valor de US\$ 5.556.- más una licencia de Base de Datos Sybase por valor de US\$ 1.444.- y el servicio de mantención por valor de US\$ 250.- todos más IVA.

Esta adquisición se efectúa en base a lo señalado por la Jefe del Depto. de Informática Interna, en minuta N° 079 de 30-10-2002 y aprobada por el Subdirector de Informática.

4º) Que, el presupuesto presentado por CERTIFICA S.A dio origen a la suscripción del contrato N° 954 de fecha 18-11-2002, que se aprueba por esta Resolución.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el contrato N° 954, de fecha 18-11-2002, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y CERTIFICA S.A., que a la letra expresa:

CONTRATO N° 954

LICENCIA DE SOFTWARE

En Santiago de Chile, a 18 de Noviembre de 2002, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO** o indistintamente **el SII** o **el LICENCIATARIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don **EDISON DIAZ ARAYA**, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO FOSK BELAN**, Gerente General, Cédula Nacional de Identidad N°06.979.913-2, en representación de **CERTIFICA S.A.**, RUT N° 96.915.690-3, ambos domiciliados en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6165, comuna de Vitacura, Santiago de Chile, en adelante **CERTIFICA** o indistintamente **el LICENCIANTE**, se ha convenido en el presente contrato:

1. Definiciones

- 1.1 En este Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados (salvo que el contexto pudiera requerir un significado diverso):

Contrato significa este contrato de licencia de software.

Ambiente Operativo Designado significa el ambiente en que, previamente y de común acuerdo por las partes, se licencia el Software para su operación de acuerdo a lo descrito en Documento Anexo al presente contrato.

Software Licenciado significa el paquete de software Certifica Metric y documentación relacionada y otros materiales, si los hubiera, especificados en el Documento Anexo, junto con cualesquiera actualizaciones y cualquier modificación y adaptación realizada conforme y con posterioridad a la vigencia del Contrato de Licencia de Software suscrito en este acto entre CERTIFICA y el SII.

Derechos de Licencia es el precio que debe pagar el SII a CERTIFICA por la licencia, de acuerdo a la especificación del Documento Anexo.

Documento Anexo significa el conjunto de documentos anexos a este Contrato que especifican ciertos términos específicos y adicionales y otra información, y que firmados por las partes, integran el presente contrato para todos los efectos contractuales y legales.

Actualizaciones significa adecuaciones nuevas y periódicas introducidas al Software concedido en Licencia que de tiempo en tiempo CERTIFICA pondrá, oportuna y obligatoriamente, a disposición del SII.

Período de Garantía significa el periodo de vigencia de este Contrato.

2. Otorgamiento de Licencia y publicación de resultados de tráfico.

- 2.1 Por el presente contrato CERTIFICA otorga al SII y este acepta para sí una licencia personal, no transferible y no exclusiva para usar el Software *Certifica Metric*, licencia de la cual CERTIFICA es su titular para el uso autorizado en Chile, solamente para las actividades propias e inherentes al funcionamiento del Servicio de Impuestos Internos de Chile y por los funcionarios que éste designe unilateralmente, en el Ambiente Operativo establecido previamente por las partes y de acuerdo a los términos de este contrato y los Anexos del mismo, los que forman parte integrante de este.

- 2.2 Si el Servicio de Impuestos Internos deseara utilizar el Software Licenciado en actividades que no sean las propias del Ambiente Operativo Designado, primeramente deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de CERTIFICA, cancelándose los derechos de licencia que comercialmente se acuerden y correspondan a esa fecha, sin que CERTIFICA pueda fijar unilateralmente los valores respectivos.

- 2.3 Conforme a este Contrato, el Licenciario no obtiene derechos morales o patrimoniales de propiedad intelectual sino en los términos del uso otorgado mediante la presente licencia, y en ningún momento podrá impugnar la propiedad de CERTIFICA sobre el Software Licenciado, o cualesquiera derechos de propiedad intelectual asociados con el Software Licenciado. CERTIFICA

manifiesta, a su vez, ser la propietaria exclusiva o titular del programa fuente del software materia del presente contrato, a que se alude en la cláusula sexta, y cumplir con los derechos y requisitos que establece al efecto la Ley 17.336.

- 2.4 Las partes podrán acordar la renovación o extensión del Plazo, sujeto al pago de derechos de licencia adicionales fijados por las partes de común acuerdo, en términos similares a los términos establecidos en este Contrato.
- 2.5 Cualquier publicación o comunicado público que haga el SII en relación a los resultados de tráfico obtenidos sea conforme a, o respecto de los Servicios, deberá cumplir el siguiente requisito: contener información que se ajuste estrictamente a la fuente, y, eventualmente, a criterio del Servicio de Impuestos Internos, contener la frase: "Medición efectuada por CERTIFICA conforme a parámetros disponibles en www.certifica.com",

Se deja constancia que los datos que no hayan sido obtenidos cumpliendo las Normas de Instalación y Medición expresadas en el Anexo N°5, en ningún caso serán considerados válidos para efectos de publicaciones y sólo serán considerados con fines de control de gestión interna del sitio.

3. Derechos de Licencia

- 3.1 En consideración al otorgamiento de la licencia objeto del presente contrato, el SII deberá pagar a CERTIFICA los derechos de licencia en la forma especificada en el Anexo N°1 bajo el acápite de "Servicio Certifica Metric". Este pago incluye tanto la licencia de uso a que alude esta cláusula como las obligaciones de asesoría, capacitación, mantenimiento y actualización establecidas en el presente contrato.
- 3.2 Los Derechos de Licencia excluyen todos los impuestos, derechos y cargos devengados y exigibles en Chile al momento de suscribirse el presente contrato, incluso el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El SII deberá pagar el IVA de acuerdo a la tasa vigente en el momento del licenciamiento de que da cuenta el presente contrato, o de cada obligación de pago que se genere.
- 3.3 Sin perjuicio de las licencias de uso contratadas, el SII podrá realizar las copias de respaldo o back up del programa y de la documentación anexa, que sean necesarias para la implementación y el óptimo desarrollo de los fines para los cuales se ha licenciado el software materia del presente contrato.

4. Obligaciones del SII

- 4.1 El SII deberá cumplir con lo siguiente:
 - (a) no copiar, reproducir, traducir, adaptar, variar o modificar el Software Licenciado excepto en la forma expresamente autorizada por este Contrato y con el consentimiento expreso por escrito de CERTIFICA;
 - (b) asegurar que sus funcionarios y otros agentes que tengan acceso autorizado al Software Licenciado estén en conocimiento de los términos de este Contrato y supervisar y controlar el uso del Software Licenciado;
 - (c) no entregar el Software Licenciado, ni ponerlo a disposición de otra forma, a persona alguna que no sean las personas señaladas en el párrafo 4.1 (b) sin el consentimiento escrito de CERTIFICA; y,
 - (d) instalar las actualizaciones a medida que CERTIFICA las ponga periódica y oportunamente a su disposición.

5. Garantía

- 5.1 CERTIFICA, en su calidad de licenciante, garantiza expresamente en el presente acto que cumplirá todas las obligaciones legales que correspondan; que asesorará e implementará, en conjunto con el SII la adecuada instalación del programa licenciado; y que informará cabalmente acerca de las condiciones que sean necesarias para el funcionamiento idóneo del software de acuerdo a los términos de este Contrato, a partir de la recepción efectiva del software mediante acta levantada al efecto y durante el periodo de garantía o de vigencia del presente contrato.
- 5.2 En caso de que el software no funcione de acuerdo con la garantía, CERTIFICA lo reemplazará o reparará en un plazo no mayor a 24 horas, en caso que esto persista se aplicará una multa con un monto diario equivalente a lo expresado en el **ANEXO N° 4: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

PRESTADOS. Si transcurrido un plazo de 60 días desde que CERTIFICA informe que el software está nuevamente en condiciones de ser usado el mal funcionamiento subsistiera, el SII podrá dar esta licencia por rescindida y requerir de CERTIFICA el reembolso de lo cancelado por concepto de derecho de uso de licencia y de prestación del "Servicio Certifica Metric", en los términos establecidos en la cláusula 3.1 del presente contrato.

- 5.3 "CERTIFICA garantiza mediante el presente contrato que si el SII lo notifica de la necesidad de una(s) mejora(s) objetiva(s) y manifiestamente evidente(s) en el Software Licenciado, durante el Período de Garantía, ella adoptará las medidas oportunas para realizar dicha(s) mejora(s) a su propio costo. Solo en el caso que dicha(s) mejora(s) sea(n) necesaria(s) por acciones u omisiones manifiestas y evidentes del SII o de terceros o por el incumplimiento de parte del SII de seguir las instrucciones de implementación y/o instalación previamente señaladas por CERTIFICA, el costo de la(s) mejora(s) objetiva(s) serán de cargo del SII.

6. Depósito del código fuente.

- 6.1 En relación con el código de origen o fuente del Software Licenciado, se declara expresamente en esta cláusula que éste se entrega en calidad de depósito por CERTIFICA al Licenciatario durante el periodo de vigencia del contrato y que deberá ser devuelto por el SII a CERTIFICA a la terminación de este Contrato. Del mismo modo, el SII se obliga a no intentar revertir o recrear de cualquier modo el código fuente.

7. Propiedad Intelectual

- 7.1 Todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran existir en el Software Licenciado y todas las adiciones y modificaciones realizadas al Software Licenciado, pertenecerán a CERTIFICA.

- 7.2 Conforme a este Contrato, el Licenciatario no obtiene derechos morales o patrimoniales de propiedad intelectual sino en los términos del uso otorgado mediante la presente licencia, y en ningún momento podrá impugnar la propiedad de CERTIFICA sobre el Software Licenciado, o cualesquiera derechos de propiedad intelectual asociados con el Software Licenciado. CERTIFICA manifiesta, a su vez, ser la propietaria exclusiva del programa fuente del software materia del presente contrato a que se alude en la cláusula sexta, y cumplir con los derechos y requisitos que establece al efecto la Ley 17.336.

CERTIFICA reconoce que el SII es propietario de toda la información que sea procesada y almacenada con el programa licenciado mediante el presente contrato, la que se encuentra protegida por la legislación y las convenciones internacionales de propiedad intelectual, y que el SII también es propietario de todos los derechos sobre cualquier nombre de dominio que incorpore las marcas registradas o nombres comerciales del SII. CERTIFICA acepta que no disputará ni impugnará dicha propiedad.

En el marco del presente contrato el Servicio de Impuestos Internos podrá proporcionar a CERTIFICA, solamente aquellos datos que no estén sujetos a secreto o reserva tributaria, bajo los términos, plazos y condiciones que en este instrumento y sus anexos se estipula, comprometiéndose CERTIFICA a no utilizar dicha información para fines de publicidad, promoción, *telemarketing* u otros de similar naturaleza.

- 7.3 Se deja expresa constancia que CERTIFICA tiene la propiedad intelectual, industrial y marcaría de los logos de servicio, marcas registradas, software, secretos de comercio, bases de datos, informes y sitios web de CERTIFICA. CERTIFICA posee además la propiedad intelectual sobre todos sus símbolos, logos, isologos, marcas, nombres comerciales, designaciones, denominaciones, figuras, dibujos, interfaces gráficas y frases publicitarias, obras intelectuales, patentes, modelos, diseños, programas de computación, procesos, tecnologías y creaciones análogas, en adelante, "el Material". Por tanto, se encuentra protegido bajo la legislación nacional y los tratados internacionales sobre propiedad intelectual.

El SII, por su parte, no lo podrá vender, reproducir, distribuir, modificar, publicar, preparar trabajos o cualquier otra actividad semejante con los ítem propietarios mencionados; no podrá usar el Material en ningún otro sitio, para propósito alguno; y será responsable del daño directo que se derive de la infracción a las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual.

8. Infracciones a las normas jurídicas sobre copyright.

- 8.1 En caso que un tercero pudiera entablar una reclamación contra el SII en el sentido que el Software suministrado por CERTIFICA conforme a este contrato infringe los Derechos de Propiedad Intelectual otorgados por las leyes de propiedad industrial o de propiedad intelectual del tercero que reclama, CERTIFICA defenderá al Licenciatario contra dicha reclamación asumiendo desde ya a su

cargo la totalidad de las costas involucradas y el pago de los honorarios de abogados que sean procedentes, siempre que el Licenciario:

- a. notifique oportunamente por escrito a CERTIFICA dicha reclamación;
 - b. permita que CERTIFICA controle y coopere con CERTIFICA en la defensa y cualquier negociación de arreglo relacionada; y
 - c. no utilice el software excepto con la autorización previa por escrito de CERTIFICA;
- 8.2 En caso que se efectuara o que exista la posibilidad de efectuarse una reclamación de ese tipo, el Licenciario acepta permitir que CERTIFICA continúe utilizando o modificando el producto o que lo reemplace por uno que sea al menos funcionalmente equivalente. Si el CERTIFICA determinara que ninguna de estas posibilidades es razonablemente viable, el SII acepta devolver el producto a CERTIFICA previa solicitud escrita de CERTIFICA.
- 8.3 CERTIFICA no tiene obligación alguna respecto de cualquier reclamación basada en cualquiera de las siguientes causas:
- a. la modificación de un producto por parte del SII, o el uso de un programa en un ambiente diferente a su ambiente operativo especificado (como se describe en sus especificaciones);
 - b. la operación o uso del producto en combinación con cualquier otro producto, información o aparato no suministrado o detallado por CERTIFICA; o
 - c. la infracción debido a un producto que no es sólo el suministrado por el CERTIFICA, a diferencia de su combinación con productos suministrados por el CERTIFICA como sistema.

9. Límite de Responsabilidad

9.1 En términos generales el funcionamiento del sistema de medición de tráfico CERTIFICA METRIC se puede separar en i) administración del hardware, ii) administración de la aplicación o del software y iii) administración de la red. Corresponde al Licenciario o CLIENTE la responsabilidad por el correcto funcionamiento del hardware y red que soportan el desempeño de la aplicación. Es responsabilidad del Licenciario o CERTIFICA el correcto funcionamiento de la aplicación.

Detallando las responsabilidades antes expuestas tenemos:

- i) Administración del hardware: corresponde a la mantención y operación del hardware detallado en el Anexo N°6 bajo un ambiente físico seguro (racks cerrados, control de acceso a las máquinas), necesidades cubiertas de energía y temperatura, etc.
 - ii) Administración de Red: corresponde a la correcta configuración y operación de la red (switches, configuración de routers, firewall, cableado, energía, funcionamiento del balanceador de carga, etc.)
 - iii) Personal: en la ausencia de un sistema de administración remoto, el SII deberá contar con personal capacitado por CERTIFICA que ejecute tareas de operación y monitoreo básicas y permanentes (estado de colas, base de datos, etc.), además de ser contraparte en el soporte telefónico prestado por CERTIFICA.
 - iv) Administración del sistema. CERTIFICA será responsable por el correcto funcionamiento del software de encolamiento, por el funcionamiento del motor de base de datos y por el sistema de reportes. CERTIFICA proveerá el soporte necesario (telefónico y presencial) en eventos específicos en los cuales el sistema pueda presentar dificultades. El tiempo de respuesta de atención no podrá superar las 6 horas, en caso de presentar la aplicación de CERTIFICA un evento que afecte el normal funcionamiento del Sitio Web, CERTIFICA deberá enviar un técnico a las instalaciones del SII, en un plazo no mayor a 4 horas.
 - v) Seguridad: CERTIFICA tendrá las claves de acceso a encoladores y base de datos.
- 9.2 Excepto en la forma expresamente establecida en este contrato y en la más amplia extensión que permite la ley, todas las garantías, términos y condiciones expuestos o implícitos relacionados con el Software Licenciado y su uso (incluyendo sin limitar, su comerciabilidad e idoneidad para cualquier propósito particular) quedan expresamente excluidos por el presente Contrato.
- 9.3 La responsabilidad de CERTIFICA respecto del SII por pérdida, daño o daño a la propiedad (que no sea la reputación comercial, información, programas y otros archivos electrónicos o propiedad intelectual o intangible) relacionado con cualquier reclamación o serie de reclamaciones referentes a la misma acción, omisión o circunstancias provocadas por la negligencia, incumplimiento de contrato y otro incumplimiento de parte de CERTIFICA, no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el monto equivalente al contrato o contratos (si los hubiera) relacionados con la responsabilidad.